

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 29 de Noviembre de 2201. A Despacho de la señora Juez, la solicitud de requerimiento. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2019-193

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3011
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, 29 Noviembre de 2021

Dentro del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por el señor DIDACIO VIERA CORDOBA, en contra de la DIANA SAVEDRA ,la parte actora presenta escrito solicitando requerimiento.

Revisado el expediente se advierte que en auto interlocutorio No. 414 del 12 de Febrero de 2021, el proceso se dio por terminado por desistimiento tácito de conformidad con el art. 317 num 2 inciso 2 del C.G.P. En consecuencia de lo anterior, este Despacho Judicial se abstendrá en dar trámite a la petición elevada por la parte actora de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: ABSTENGASE de dar trámite a la petición elevada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad.2019-193

BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado No. 195 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 30 Noviembre de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9838b120bd0621e9beefe506b9b2688700e02d697ed031b4ea562717957a95ca**

Documento generado en 25/11/2021 04:32:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>